

Marco Legal -Tributario

Chile, México y Perú



Expositores

Ana Luz Bandini

Socia – Deloitte Perú abandini@deloitte.com

Gerente, Myriam Cordova mcordova@deloitte.com



Joseph Courand

Socio, Deloitte Chile jcourand@deloitte.com

Gerente, Maria Jose López mlopezg@deloitte.com



Eduardo Vivanco

Socio, Deloitte México evivanco@deloittemx.com

Gerente, Ezequiel Manilla emanilla@deloittemx.com



Regimen Legal – Tributario

Perú, Chile y México



Impuesto Sobre la Renta	28% *
Retención por dividendos	6.8% **
Total country Rate	33%
Retención por intereses	4.99% / 30%
Retención por regalías	30%
IVA	18%
Otros indirectos	- 0% sobre los activos netos con un valor de 1 millón de PEN (aprox. USD 312k) - 0.4% sobre el exceso
Seguridad Social	9%
Precios de Transferencia	OCDE
Reglas de Capitalización	3:1 ratio
Tratados	8 vigentes

- La tasa del Impuesto a la Renta es del 28% para los años 2015 y 2016; 27% para los años 2017 y 2018 y 26% para el año 2019 en adelante.

** La tasa aplicable a los dividendos es del 6.8% para los años 2015 y 2016; 8% para los años 2017 y 2018 y 9.3% para el año 2019 en adelante.



Impuesto Sobre la Renta	Impuesto de Primera Categoría: 22.5% (2016: 24%; 2017: 25% y 25.5%; 2018: 25% y 27%).
Retención por dividendos	12,5% (2016). Diferencia entre Impuesto de Primera Categoría e Impuesto Adicional del 35%.
Total country rate	35% (44.45% en ciertos casos a partir de 2017).
Retención por intereses	4% - 35% (Convenio 5%-15%)
Retención por regalías	<p>30% (marcas, patentes, fórmulas y otras prestaciones similares);</p> <p>15% (uso y explotación patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, nuevas variedades vegetales, y programas de computación). Si estos pagos son realizados a partes relacionadas o entidad en paraíso fiscal, tasa del 30% (Convenio 10%)</p> <p>0% (uso de programas computacionales estándar, sin derecho a explotación comercial, ni a la reproducción o modificación del mismo con cualquier otro fin que no sea habilitarlo para el uso).</p>
IVA	19%
Otros indirectos	Impuesto de Timbres y Estampillas, Impuesto al Comercio Exterior (6% valor CIF, por acuerdo con Colombia puede llegar a 0%).
Seguridad Social	Alrededor de un 20% sobre una base tope de 70,3 UF (US\$ 2.597 aproximadamente). Incluye pensión, comisión AFP, salud y cesantía.
Precios de Transferencia	OECD Rules y artículo 41 E de la LIR
Reglas de Capitalización	3:1 ratio deuda/capital
Tratados	25 y 5 en negociación

En 2017, entrará en vigencia la Reforma Tributaria



	Renta Atribuida (Opción A)	Parcialmente Integrado (Opción B)	Extranjero sin Convenio (Opción B)	Extranjero con Convenio (Opción B)
Renta Liquida	100	100	100	100
Primera Categoría (27% o 25%)	(25)	(27)	(27)	(27)
Renta después de Impuestos	75	73	73	73
Impuesto Final	Global	Global	Adicional	Adicional
Renta percibida	75	73	73	73
Incremento sin crédito	0	9.45	9.45	0
Incremento con crédito	25	17.55	17.55	27
Base Imponible	100	100	100	100
Impuesto 35%	35	35	35	35
Menos:				
Crédito de primera Categoría	(25)	(27)	(27)	(27)
Impuesto a pagar	10	8	8	8
Debito Fiscal	0	9.45	9.45	0
Carga Tributaria Final				
Impuesto del 35%	35	35	35	35
Tasa efectiva	35%	44.45%	44.45%	35%

México



Impuesto Sobre la Renta	30%
ISR Personas Físicas	10%-35%
Retención por dividendos	10% (PF y extranjeros) 0% Tratado con Colombia
PTU	10%
Tasa efectiva	40% (PM) - 45% (PF)
Retención por intereses	4.9% - 40%
Retención por regalías	30% (patentes y marcas); 25% (asistencia técnica); 40% (regímenes fiscales preferentes)
IVA	0% - 16%
Otros indirectos	No
ISAI	2%-5%
Impuesto sobre nómina	2.5% - 3%
Seguridad Social	30% / 35%
Precios de Transferencia	Reglas de la OCDE
Reglas de Capitalización	3:1
Tratados	43 celebrados (incluyendo Colombia) y 8 en negociación.

Atributos fiscales

Perú



Sistema de arrastre de pérdidas tributarias: permite compensar la pérdida tributaria por 4 años consecutivos o indefinidamente pero con un límite del 50% de la renta neta imponible.

Saldo a favor del Impuesto a la Renta

Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN): es pagado anualmente y puede ser utilizado como crédito contra el Impuesto a la Renta. La parte no aplicada puede solicitarse en devolución.

Otros créditos compensables

México



Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN)

Cuenta Única de Capital de Aportación (CUCA)

Pérdidas fiscales (prescripción de 10 años)

Saldos a favor de impuestos: Pueden ser acreditados (hasta agotarlos), compensados contra cualquier impuesto federal o solicitados en devolución.

Chile



Capítulo XIV y DL 600 (recientemente derogado)

Sociedad Plataforma de Inversión con capital extranjero, tributando en Chile sólo por sus rentas de fuente chilena.

Régimen simplificado de tributación (art.14 ter)

Requisitos: Capital menor a 60.000 UF (USD 2.206.585); ingreso promedio anual en últimos 3 años de 50.000 UF (USD 1.838.821) y que no supere en ningún año 60.000 UF; no tener más de 35% de ingresos brutos de capitales mobiliarios y otros; y no pertenecer 30% o más a sociedades con cotización bursátil.

Beneficios: tributación simplificada; liberación de obligaciones contables y tributarias, depreciación acelerada y exención de impuesto adicional a determinados servicios contratados en el exterior.

Impuesto de Timbres y Estampillas

0,033% por mes o fracción de mes entre la emisión del documento y la fecha del vencimiento del mismo con un máximo de 0,4%.

0,166% para documentos que contengan operaciones de crédito de dinero o para préstamo extranjeros o préstamos a la vista o si no tienen plazo de vencimiento.

Las tasas se duplican desde 1 de enero de 2016 (0,066%; 0,8%; y, 0,332%, respectivamente).

Posibilidad de deducir las pérdidas de ejercicios anteriores. Limitación de imputar las pérdidas del ejercicio a utilidades acumuladas pendientes de tributación.

35% de crédito tributario contra el Impuesto de Primera Categoría sobre el monto invertido en actividades de I+D. 65% restante podrá ser considerado como gasto necesario para producir la renta, independiente del giro de la empresa.

Principales sociedades

	Capital mínimo	Número de accionistas	Consideraciones
--	----------------	-----------------------	-----------------

Chile



Sociedad Anónima	No	2	<ul style="list-style-type: none"> Existen ciertos tipos de sociedades anónimas que requieren consideraciones adicionales. Es administrada por un directorio, cuyos miembros pueden ser reemplazados en cualquier momento.
Sociedad por Acciones	No	1	<ul style="list-style-type: none"> Otorga una mayor flexibilidad en la administración. Determinación libre por los accionistas en el estatuto.
Sociedad de Responsabilidad Limitada	No	2	<ul style="list-style-type: none"> Requiere la unanimidad de los socios para llevar a cabo cambios en su estatuto. Todos los socios administran la sociedad individualmente o a través de un representante elegido.

México



Sociedad Anónima de Capital Variable S.A. De C.V.	No	Mínimo 2	<ul style="list-style-type: none"> Su constitución puede tomar cuatro o más semanas. Se debe obtener un permiso por parte de la Secretaria de Economía en México. Inician operaciones solo después de inscribirse en el Registro Publico de Comercio. La S.C. acumula para efectos fiscales con base en flujos de efectivo.
Sociedad de Responsabilidad Limitada S de R.L.	No	Mínimo 2	
Sociedad Civil S.C	No	Mínimo 2	

Perú



Sociedad Anónima	No	Mínimo 2	
Sociedad de Responsabilidad Limitada	No	Mínimo 2	

Principales formas de inversión

Inversión en Perú



	Adquisición de Activos	Inversión en acciones.	Adquisición de acciones en el extranjero.
Base gravable	<p>Se transfieren a valor de mercado</p> <p>Impuesto a la Renta Corporativo</p>	<p>Acciones transferidas a valor de mercado / valor de activos permanece inalterado</p>	<p>Acciones transferidas a valor de mercado / valor de activos permanece inalterado</p>
Deducciones	<p>Depreciación/amortización de activos considerando valor de mercado</p> <p>La amortización de goodwill no está autorizada</p>	N/A	N/A
IGV	<p>Depende de la naturaleza de los activos transferidos</p> <p>Tasa: 18%</p>	No	No
Alcabala	<p>Impuesto de alcabala que grava la transferencia de bienes inmuebles con el 3%</p>	N/A	N/A

Inversión en Chile



	Adquisición de Activos	Inversión en acciones	Adquisición de acciones en el extranjero
Base gravable	<p>Dependerá del tipo de activo.</p> <p>Bienes inmuebles – En general afecto a 35% el mayor valor entre el precio de adquisición y el precio de enajenación (2017).</p>	<p>El mayor valor entre el precio de adquisición y el precio de enajenación posterior.</p>	<p>El mayor valor entre el precio de adquisición y el precio de enajenación posterior de las acciones extranjeras cuyo valor provenga de activos subyacentes chilenos.</p>
Deducciones	<ul style="list-style-type: none"> Bienes muebles – Depreciación. Bienes inmuebles – Reajuste por IPC. En caso de IVA se excluye valor del terreno. 	<ul style="list-style-type: none"> Valor de adquisición deberá incrementarse o disminuirse por los aumentos o disminuciones de capital posteriores efectuados por el enajenante. Reajuste por IPC. 	<p>Del valor corriente en plaza de los activos subyacentes deben excluirse las inversiones que las empresas chilenas mantengan en el extranjero, así como también cualquier pasivo contraído para la adquisición de estas inversiones.</p>
IVA	<p>Ambas enajenaciones afectas a IVA en caso que el vendedor sea habitual (2016)</p>	<p>Venta no afecta a IVA.</p>	<p>Venta no afecta a IVA</p>
Otros	<ul style="list-style-type: none"> Crédito 4% inversión en bienes físicos del activo inmovilizado, contra Impuesto de Primera Categoría. Bienes adquiridos deben ser nuevos o terminados de construir durante el ejercicio. 	<p>Hasta el año 2016 Impuesto Único. A partir de 2017 tasa 35%.</p>	<p>Impuesto 35% venta indirecta, sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos establecidos en la ley.</p>

Inversión en México



	Adquisición de Activos	Inversión en acciones.	Adquisición de acciones en el extranjero.
Base gravable	El precio de los activos adquiridos será a valor de mercado o el precio de venta si este fuera mayor.	Se determinará el impuesto, sobre la ganancia generada entre el precio de venta y el costo fiscal de las acciones.	Se determinará el impuesto, sobre la ganancia generada entre el precio de venta y el costo fiscal de las acciones.
Deducciones	La deducción se determina mediante la aplicación de tasas de depreciación máximas anuales : 10% mobiliario y equipo de oficina, 25% transporte, 30% computo y 15% intangibles.	Se deberá determinar el costo fiscal de las acciones, desde el momento de adquisición y hasta al momento de su venta.	Se deberá determinar el costo fiscal de las acciones, desde el momento de adquisición y hasta al momento de su venta. Se deberá dictaminar la enajenación por un CPC. (es necesario cumplir ciertos requisitos)
IVA	Se causará el IVA al 16% el cual generará un saldo a favor, mismo que puede ser acreditado, compensado o solicitado en devolución.	N/A	N/A
ISAI	Se pagara por los inmuebles adquiridos, las tasas oscilan entre 2% y 5%, dependiendo el estado y el municipio donde se encuentren los inmuebles.	N/A	N/A
Otros	Existen activos sujetos exentos de IVA: Terrenos y bienes destinados a casa habitación.	La enajenación de acciones podría realizarse a costo fiscal (se debe solicitar autorización a las autoridades fiscales).	Se podrá tributar en México si: Las acciones están representadas en mas de 50% por inmuebles y se tenga una tenencia del 20% o más, por 12 meses. El impuesto podrá no ser mayor al 20% . En caso de reorganizaciones de Grupos, se diferirá la ganancia en tanto no salgan del grupo las acciones.

Financiamiento

(Aplicación de Tratado con Colombia)

	Perú	Chile	México
Capitalización Delgada	3:1	3:1	3:1
Deducibilidad (valor de Mercado)	Sí	Si. Deben cumplir los requisitos para deducir como gasto. Entre ellos, declarado y pagado el Impuesto Adicional.	Si
Instrumentos Híbridos	No	No	No
Reglas de back to back	La tasa aplicable en caso de préstamos entre vinculadas con partes interpuestas es del 30%.	Normas de exceso considera el financiamiento otorgado con garantía directa o indirecta de terceros para el cálculo de la base imponible.	Los intereses podrían ser considerados a dividendos.
Restricciones con partes relacionadas	Sí. Existe un límite de endeudamiento con partes vinculadas.	Si. Para el cálculo del exceso de endeudamiento se contabilizará el pasivo adquirido con partes relacionadas o no.	Si (Los intereses generados por el excedente de la proporción 3:1, serán no deducibles)
Tasa de retención por Ley local o Tratado con Colombia	En aplicación de la Decisión 578, los intereses son gravados en el país donde se impute y registra el gasto. 4.99%- Siempre que se cumplan los requisitos legales 30%- en caso de no cumplir con los requisitos	5% importe bruto beneficiario efectivo es banco o compañía de seguro (4%). 15% importe bruto demás casos.	10%, 4.9% - 10% Bancos registrados 15% - 10% Reaseguradoras 21% - 10% Otros

Repatriación de capital

(Aplicación de Tratado con Colombia)

Perú

Chile

Mexico

Retención sobre dividendos

Tributan en el país de quien reparte los dividendos.

6.8% (2015-2016)

8.0% (2017-2018)

9.3% (desde el 2019 en adelante)

12,5% (2016). Diferencia entre Impuesto de Primera Categoría e Impuesto Adicional.

10% sobre los dividendos distribuidos por una entidad mexicana a personas físicas y a entidades en el extranjero.

Podría no existir retención mediante la aplicación del Tratado México - Colombia.

Venta de acciones por entidad local

La venta de acciones y otros valores es gravable en el país donde se hubiesen emitido los mismos.

5% (venta en el país)

30% (venta fuera del país)

Impuesto Único de tasa 22,5% cumpliendo los siguientes requisitos:

- Un año entre adquisición y enajenación;
- No habitual;
- No relacionada.

Desde 2017 se deroga Impuesto Único y se aplicará tasa 35%. Por Convenio tasa reducida de 17% de cumplirse ciertos requisitos:

- El valor de las acciones enajenadas no se derive directa o indirectamente en más de un 50% en bienes inmuebles chilenos;
- El enajenante no ha poseído, dentro de los 12 meses anteriores a la enajenación, directa o indirectamente, un 20% o más del capital de la sociedad.

25% sobre precio de venta
35% sobre la ganancia
40% a REFIPIRES

Podría no ser mayor al 20% con aplicación de Tratado México Colombia

Posibilidades de diferir la ganancia en caso de reorganizaciones.

Regalías, asistencia técnica.

Tributan en el país donde se use o tenga derecho al uso del intangible.

30% - regalías (patentes, know how)

Regalías – Tasa no podrá exceder del 10% del importe bruto. Se consideran dentro de este concepto servicios de asistencia técnica, servicios técnicos y de consultoría.

Pagos por servicios diferentes a asistencia técnica y servicios de ingeniería, prestados en Chile o el exterior, tasa 35%. Conforme al Convenio con Colombia, solamente podrán gravarse en Colombia, siempre que la empresa no constituya un EP en Chile.

25% - 0% asistencia técnica.

25% - 10% arrendamiento de maquinaria.

35%- 10% Patentes o publicidad

Otros: Cargos corporativos Servicios profesionales

Regla general: los ingresos son gravables en el país donde se realizan las actividades. (art. 6)

Regla especial: los servicios son gravables en el país donde se imputa y registra el gasto. (art. 14)

Acorde al Convenio, las remuneraciones obtenidas por un residente colombiano por razón de un empleo sólo pueden someterse a imposición en Colombia, a no ser que el empleo se ejerza en Chile. Aun cuando el empleo se ejerza en Chile se encontrará exento si:

- Empleado permanece en Chile menos de 183 dentro de un año fiscal; y,
- Remuneraciones pagadas en nombre de un empleador no residente en Chile; y,
- Remuneraciones no soportadas por un EP o una base fija que un empleador extranjero tenga en Chile.

Los cargos corporativos a Prorrata son "NO" deducibles, salvo que se demuestre que son indispensables y se deben cumplir con requisitos.

25% - 0% se analizará si existe fuente de riqueza en México por los servicios y por el tipo de servicio.

Importación de servicios

(Aplicación de Tratado con Colombia)

	Perú	México
Servicios profesionales	<p>Gravados en el país donde se produce el beneficio de los servicios (se presume que es donde se imputa y registra el gasto).</p> <p>30%</p>	<p>Están gravados en México si se considera que existe fuente de riqueza, y se deberá adicionar el 16% del IVA.</p> <p>Se podrá analizar los servicios para definir si califican como beneficio empresarial y evitar la retención del impuesto conforme a Tratado.</p>
Servicios de tecnología	<p>Gravados en el país donde se produce el beneficio de los servicios (se presume que es aquel donde se imputa y registra el gasto).</p> <p>Servicios digitales 30% Asistencia técnica 15%</p>	<p>Están gravados en México si se considera que existe fuente de riqueza, y se deberá adicionar el 16% del IVA.</p> <p>Se podrá analizar los servicios para definir si califican como beneficio empresarial y evitar la retención del impuesto conforme a Tratado.</p>
Software	<p>La licencia de uso de software puede llevar al pago del IR por regalías, que tributan en el país donde se use o tenga derecho a su uso.</p> <p>30%</p>	<p>Se deberá realiza un análisis del tipo de servicios, ya que en principio este tipo de servicios se caracterizan como regalías y se aplicaría una retención del 10%.</p> <p>Existe la posibilidad de asimilar estos servicios a beneficios empresariales y no existirá retención alguna.</p>
Establecimiento Permanente	<p>La Decisión 578 no contiene una definición de establecimiento permanente pero el art. 6 contiene una descripción de los supuestos en que se considera que una empresa realiza actividades en un país miembro</p>	<p>Existe el riesgo de crear la figura jurídica de EP, si una PF realiza actividades en México, por mas de 183 días consecutivos o no.</p> <p>Asimismo, se podrá crear un EP a través de un tercero, si este no actúa en el marco ordinario de sus actividades y actúa bajo instrucciones del extranjero.</p>

Chile

Servicios profesionales

- i. 15%: Trabajos de ingeniería o técnicos y servicios profesionales o técnicos prestados a través de consejo, informe o plano.
 - ii. 20%: Servicios anteriores entre partes relacionadas y/o beneficiario residente paraíso fiscal.
 - iii. 35%: Pagos por servicios prestados en el exterior o efectuados en Chile distintos de los indicados anteriormente.
- Conforme al Convenio, las tasas del i. y ii. no podrán exceder del 10% del importe bruto de las pagos. Por su parte, el impuesto del numeral iii. sólo serán gravados en Colombia al considerarse beneficios empresariales (a menos que el servicio lo preste un EP en Chile).

Servicios de tecnología

30%: Uso, goce o explotación de marcas, patentes, fórmulas y prestaciones similares;
15%: Uso y explotación patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, nuevas variedades vegetales, y programas de computación sobre cualquier tipo de soporte físico;
0%: Uso de programas computacionales estándar, sin derecho a explotación comercial.

Tasas anteriores aumentan a 30% cuando partes involucradas son relacionadas y/o beneficiario residente paraíso fiscal.

Conforme al Convenio, estas tasas no podrán exceder del 10% del importe bruto de las regalías.

Software

15%: Uso y explotación programas de computación sobre cualquier tipo de soporte físico.
0%: Uso de programas computacionales estándar, sin derecho a explotación comercial.

Tasas anteriores aumentan a 30% cuando partes involucradas son relacionadas y/o beneficiario residente paraíso fiscal.

Conforme al Convenio, estas tasas no podrán exceder del 10% del importe bruto de las regalías.

Establecimiento Permanente

En caso de establecer EP conforme a Convenio se aplican tasas generales vistas arriba.
En caso de constituir EP conforme a normas locales (i.e. sucursales, oficinas, agentes o representantes) Impuesto Adicional con tasa de 35%, teniendo derecho a deducir como crédito el Impuesto de Primera Categoría pagado.

Obligaciones fiscales



Perú

Obligaciones mensuales

- Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta
- Impuesto General a las Ventas (IGV) mensual
- PLAME (Planilla electrónica)
- Otros

Obligaciones anuales

- Declaración Anual del Impuesto a la Renta
- Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)
- Declaración Jurada Anual Informativa de Precios de Transferencia

Otras obligaciones

- Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT)
- Actualización de datos del Registro Único de Contribuyentes (RUC) (tales como cambio de domicilio, cambio de nombre comercial, suspensión de actividades, entre otros)



Obligaciones mensuales

- Declaración y pago de los impuestos mensuales al Valor Agregado (“IVA”). Dentro de los 12 primeros días del mes siguiente.
- Retenciones del Impuesto Único a los Trabajadores.
- Pagos Provisionales Mensuales (“PPM”).
- Retención Impuesto Adicional por parte de las personas o entidades que remesen al exterior, abonen en cuenta, paguen o pongan a disposición cantidades afectas al Impuesto Adicional. Dentro de los 12 primeros días del mes siguiente.

Obligaciones anuales

- Declaración de Renta. Corresponde a la declaración de rentas anuales, que debe ser presentada por empresas y personas en el mes de Abril de cada año, para cumplir con sus obligaciones tributarias. Dependiendo de la diferencia entre las provisiones pagadas durante el año y el monto a pagar en impuestos por dichas rentas, el contribuyente pagará al fisco u obtendrá una devolución por la diferencia.

Otras obligaciones

- Declaración de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Dentro de los dos meses siguientes a aquél en que comenzaron las actividades.
- Obtención de N° de contribuyente (“Rol Único Tributario” o “RUT”).
- Pago de patente municipal.



México

Obligaciones mensuales

- Pago definitivo mensual del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Pago provisional, a cuenta del impuesto anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- Declaración informativa de operaciones con terceros.
- Impuesto Sobre Nóminas (ISN)
- Cuotas obrero patronales (IMSS, SAR, INFONAVIT)

Obligaciones anuales

- Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.
- Presentar la Declaración Informativa Múltiple: Dividendos, retenciones al extranjero, sueldos y salarios, donativos, operaciones con partes relacionadas, etc.
- Declaración Informativa Sobre sus Situación Fiscal (DISIF)
- Presentar dictamen fiscal del ejercicio (opcional)

Otras obligaciones

- Llevar contabilidad en los términos del Código Fiscal Federal.
- Emitir comprobantes fiscales digitales con requisitos establecidos.
- Presentar avisos ante las autoridades fiscales relacionados con el aumento o disminución de obligaciones fiscales.



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos, consultoría y asesoría financiera, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 195,000 profesionales de la firma están comprometidos con la visión de ser el modelo de excelencia.

Tal y como se usa en este documento, “Deloitte” significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría financiera y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de “Deloitte”.

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la “Red Deloitte”), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.